



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°069-2022-SANIPES/PE

San isidro, 26 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N°041-2022-SANIPES/OA-UACGD, de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración, el Informe N°014-2022-SANIPES/GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N°070-2022-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°204-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el literal b) del artículo 9 de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, indica que SANIPES como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola tiene entre otras funciones: “(...) *b) Formular, actualizar y aprobar normas sanitarias, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, guías, instructivos y procedimientos técnicos, en el ámbito de su competencia (...)*”;

Que, el artículo 117° de la Ley N°31465, Ley que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General a fin de facilitar la recepción documental digital, indica que: “(...) *117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen. Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana (...)*”;

Que, la Ley N°31170 Ley que dispone la implementación de Mesa de Partes Digital y Notificación Electrónica, tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas de celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, establece en el numeral 18.5 del artículo 18, que las entidades deben implementar servicios digitales haciendo un análisis de la arquitectura digital y rediseño funcional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°045-2020-SANIPES/GG se aprueba la Directiva N°005-2020-SANIPES “Directiva del Sistema de Gestión Documental del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, que establece el proceso interno del Sistema de Gestión Documental empleando herramientas informáticas de obligatorio cumplimiento, según las disposiciones legales vigentes;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N°041-2022-SANIPES/OA-UACGD, de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración, señala que la Mesa de Partes Digital constituye una herramienta tecnológica alternativa para la presentación de documentación en la mesa de partes presencial, mediante el cual las personas naturales y personas jurídicas podrán presentar sus documentos sobre procedimientos administrativos, contradecir actos administrativos, pedir información, entre otros trámites y/o actuaciones vinculadas a las competencias de SANIPES;

Que, asimismo, a través del Informe N°014-2022-SANIPES/GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información señala que la etapa relacionada con la construcción de la Plataforma de Mesa de Partes Digital de SANIPES ha concluido satisfactoriamente en todas sus fases (análisis, diseño, construcción y pruebas) por lo tanto el sistema se encuentra listo para ser implementado en los servidores de producción y puesto en uso del público en general;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N°205-2022-SANIPES/OPPM, hizo suyo el Informe N°070-2022-SANIPES/OPPM-UPM, a través del cual, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emitió opinión favorable sobre la mesa de partes digital, por enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, concordante con la Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital;

Que, conforme a todo lo expuesto, mediante Informe N° 204-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesas de Partes Digital y Notificaciones Electrónicas, en concordancia con el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que disponga el funcionamiento de la Mesa de Partes Digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a partir del 27 de julio de 2022, como mecanismo alternativo a la presentación de documentación en la Mesa de Partes presencial;



Con las visación de la Oficina de Tecnologías de la Información; la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, a partir del 27 de julio de 2022, el funcionamiento de la Mesa de Partes Digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como mecanismo alternativo a la presentación de documentación en la Mesa de Partes presencial.

Artículo 2.- Los órganos y unidades de SANIPES en el marco de sus competencias, tienen la responsabilidad de realizar las acciones de fiscalización posterior a la documentación presentada a través de la Mesa de Partes Digital.

Artículo 3.- La Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración, y sus unidades orgánicas en los ámbitos de su competencia, son responsables del funcionamiento de la Mesa de Partes Digital de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, así como de la conservación del soporte electrónico de la documentación presentada a través de la Mesa de Partes Digital.

Artículo 4.- Disponer, la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

PEDRO HUMBERTO SARAIVA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo